



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1974

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXVIII

Lunes, 23 de diciembre de 1974. — Número 153

Página 1.305

### ANUNCIOS OFICIALES

#### 3.<sup>a</sup> JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

*Servicios Públicos Regulares de Transportes de Viajeros por Carretera*

##### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por «Autobuses del Norte, S. A.», la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Logroño y Santander, se abre información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados examinar el proyecto en esta Oficina Provincial de Transportes, calle de Burgos, número 11, 3.º, y presentar los escritos que estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio, su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintas del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tenga establecido, harán constar ante este organismo el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

3.<sup>a</sup> Jefatura Regional de Transportes Terrestres .. 1.305

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial de Santander ..... 1.305  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega ..... 1.306  
Magistratura de Trabajo ... 1.306  
Ayuntamiento de Torrelavega ..... 1.306  
Junta Vecinal de Matamorosa ..... 1.307

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.307

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Los Corrales de Buena, Guriezo, Enmedio, Piélagos, Potes y Vega de Liébana ..... 1.311

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros ..... 1.312

información a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Soba, Ramales, Rasines, Ampuero, Limpias, Colindres, Laredo, Bárcena de Cicero, Escalante, Hazas de Cesto, Ribamontán al Monte, Entrambasaguas, Medio Cudeyo, Solares, Astillero, Camargo y Santander; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y a los concesionarios de servicios regulares de transporte de viajeros que se citan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el servicio que se solicita: Gijón-Oviedo a Irún-frontera francesa, Santander-Gibaja, con hijuela, Castro Urdiales-San-

tander, con hijuelas, Noja-Beranga, Solares-Torrelavega, Guzmán-Santander, Liérganes-Santander, con hijuela, San Roque de Riomiera - Santander, Ontaneda - Santander, Escobedo - Santander, La Verde-Santander, con hijuela, San Miguel de Aras-Treto y Miranda de Ebro-Santander.

Santander, 10 de diciembre de 1974.—El ingeniero encargado, E. Bengoa. 1.963

### ANUNCIOS DE SUBASTA

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Anuncio de subasta

Objeto. — Abastecimiento de agua a los pueblos de Selaya y Villacarriedo (segunda subasta).

Tipo.—3.261.831 pesetas.

Plazo de ejecución.—Ocho meses.

Garantías. — La provisional, 75.236 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 17 de diciembre de 1974.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Luis Fernández Álvarez, juez de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera, con jurisdicción prorrogada al Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución de la sentencia dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, promovido por Antonio Pacheco Sainz-Pardo, contra don Guillermo Quevedo Ruiz, vecino éste de Silió y, en virtud de resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, la máquina embargada al demandado, que luego se dirá, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este

Juzgado, el día 9 de enero próximo, a las doce horas.

Bienes objeto de subasta.—Una pala excavadora, marca «Pingón», de 120 H. P., valorada en un millón de pesetas.

Condiciones para tomar parte en la subasta.—El tipo de subasta será el señalado por el perito al valorar la máquina objeto de ella, antes expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente a la misma, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el mejor postor consignará el precio del remate, deducida la cantidad consignada para tomar parte en la subasta, dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros; la máquina embargada se halla depositada en poder del demandado, donde podrá ser examinada por los licitadores que lo deseen.

Dado en Torrelavega a 4 de diciembre de 1974.—El juez, Luis Fernández Álvarez. — El secretario, A. Llorente.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Edicto de subasta

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se siguen procedimientos de ejecución, con el número 93/73, contra la empresa Victoriano Salas Revilla, habiéndose dictado providencia acordando sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y condiciones que luego se dirán, los bienes propiedad de la apremiada que a continuación se expresan:

- 1.º Un banco de prueba eléctrico, valorado en 80.000 pesetas.
- 2.º Dos cargadores de baterías universales, 25.000 pesetas.
- 3.º Una máquina reglaliz, de graduar faros, y otros utensilios

propios del taller, 15.000 pesetas. Total, 120.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castelar, número 5, el próximo día catorce de enero de 1975, y a las diecisiete horas, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar previamente en la mesa de Magistratura el diez por ciento de la valoración, adjudicándose los bienes al mejor postor, siempre que la postura cubra las dos terceras partes del avalúo, como mínimo, saliendo los bienes por el precio de tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 14 de diciembre de 1974.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó adquirir, mediante concurso, un terreno de cabida de diez mil metros cuadrados en zona próxima a núcleos urbanos, con destino a la construcción de centros de enseñanza, cuyo concurso se hará con el siguiente detalle:

Objeto de la licitación.—Adquirir terrenos de una cabida aproximada de 10.000 metros cuadrados en zona próxima a núcleos urbanos.

Tipo de licitación.—De conformidad con el apartado c), artículo 23 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, no se fija tipo de licitación.

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a catorce.

Garantías.—La garantía provisional se fija en la cantidad de 60.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—El modelo de proposición es el siguiente: Don....., de años....., estado....., profesión....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, ofrece el terreno de su propiedad, radicante en....., de cabida..... metros cuadrados, para venderlo al Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, libre de arrendamientos y ocupantes, en el precio de..... pesetas, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuese adjudicado el concurso. — Fecha y firma.

Asimismo, los licitadores presentarán declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de plicas.—La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil de finalizado el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas de su mañana, en el salón de actos de este Palacio Municipal.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta publicación se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En caso de que se presenten reclamaciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Torrelavega a 12 de diciembre de 1974.—El alcalde (ilegible).

### JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

(Ayuntamiento de Enmedio)

Al día siguiente hábil, después de cumplirse los veinte también hábiles de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio la subasta pública de la parcela siguiente:

A las once de la mañana, parcela de terreno de los propios del

pueblo de Matamorosa, al sitio de Las Eras, señalada con el número 95, de cuatrocientos metros cuadrados de superficie, tasada en cien mil pesetas.

Enmedio-Matamorosa a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El presidente de la Junta Vecinal, Demetrio Ruiz.

1.931

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Edicto

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega (Santander),

Hago saber: Que en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas, número 523/74, seguido contra Hermenegildo Saiz Cobo, por daños a Daniel Cayón Gómez, he acordado citar por medio del presente al referido perjudicado, cuyo domicilio se desconoce, para que el día veintisiete de diciembre del año en curso, y hora de las doce quince, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas meritado, previniéndole que deberá concurrir a dicho acto provisto de los medios de prueba que tuviere, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, de no comparecer.

Y para que sirva de citación al perjudicado Daniel Cayón Gómez, a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, doy el presente, en Torrelavega a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario (ilegible). 1.941

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso-administrativo*

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 366 de 1974, interpuesto por don Angel Ulloa Coque y otros, representa-

dos por don Tomás Berrueco, contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo, de fecha 24 de julio de 1974, resolviendo recurso de alzada interpuesto contra la dictada por la Delegación de Trabajo de Santander el 16 de mayo de dicho año en expediente sobre reestructuración de plantillas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de noviembre de 1974. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo contencioso-administrativo*

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 341 de 1974, interpuesto por la Compañía Mercantil «Herrera y Casiano, S. A.», representada por el procurador de los Tribunales don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, y seguido con el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo de citado Ayuntamiento, de solicitud de la recurrente, sobre suspensión y demolición de obras llevadas a cabo en la localidad de Somo por don Agustín García Puente, así como revocación o anulación de la licencia municipal para dichas obras, de haberse concedido la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido

do en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de diciembre de 1974. El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso-administrativo*

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo, con el número 428 de 1974, interpuesto por don Ramiro Villegas Saiz, representado por don Eugenio Gutiérrez, contra la resolución dictada por el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Política Interior, de fecha 17 de mayo de 1974, en recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Gobernador civil de Santander, sobre retirada del permiso de armas al recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de diciembre de 1974. El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente (ilegible).

#### *Cédula de citación*

El señor juez municipal del distrito número uno, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas, número 971/74, seguido por supuesta estafa contra José Enrique Viteri Revilla, hijo de José y Delfina, nacido el 7 de mayo de 1954 en Mogro (Santander), soltero, sin profesión, que tuvo su domicilio en dicha localidad y actualmente en ignorado paradero, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente

juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día catorce de enero, y hora de las doce quince, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado José Enrique Viteri Revilla, expido la presente, en Santander a diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.— El secretario (ilegible). 1.938

#### *Cédula de citación*

El señor juez municipal del distrito número uno, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 54 de 1974, seguido por daños contra Vicente Arenal Pallarés y Pilar Herrera Palma, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el próximo día nueve de enero, a las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma a los expresados Vicente Arenal Pallarés y Pilar Herrera Palma, mayores de edad, casados, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.— El secretario (ilegible). 1.946

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### *Edicto*

Don Siro Francisco García Pérez, juez de Primera Instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que luego es dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor don Siro Francisco García Pérez, juez de Primera Instancia de la

misma y su partido, los autos de juicio de tercería de dominio de metálico, tramitado por las normas del declarativo de menor cuantía, para alzar embargo causado en juicio ejecutivo promovido por Itsyan Dobos Schuster, contra la compañía de seguros «La France I. A. R. D.», y tercería de dominio promovida por «General Europea, S. A.», con domicilio social en Barcelona, representada por el procurador don Juan B. Pareda Sánchez, y defendida por el letrado don Alfredo de la Vega Hazas y Sainz de Varanda, contra don Istvan Dobos Schuster, mayor de edad, ingeniero, viudo y vecino de Hoz de Anero, representado por el procurador don Ciríaco Martínez Merino y defendido por el letrado don Camilo Villanueva Alvear, «La France I. A. R. D.», con domicilio social en París, representada en España por la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles (Ofesauto), domiciliada en Madrid, declarada en rebeldía...

Fallo: Que sin entrar a resolver sobre el fondo de la pretensión deducida por «General Europea, S. A.», frente a don Istvan Dobos Schuster y «La France I. A. R. D.», debo declarar y declaro no haber lugar a estimar tal pretensión. Y se deja sin efecto la suspensión del juicio ejecutivo 115/1974, acordada por auto de 30 de julio último. Sin especial imposición de las costas. Notifíquese esta sentencia a la demandada incomparecida por medio de edicto, salvo que se solicite una notificación personal de la misma, dentro del tercero día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Francisco García Pérez (Rubricados).—Fue publicada en el mismo día.»

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada incomparecida, se expide el presente edicto, en Torrelavega a 27 de noviembre de 1974. El juez, Siro Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Antonio Roma Alvarez, juez de Primera Instancia de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 93 de 1974, se tramita expediente de dominio instado por don Rufino Alonso Ruiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, mediante el cual pretende la inmatriculación a su nombre en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales de las siguientes fincas:

1.<sup>a</sup>—Un terreno a prado, en el pueblo de Lusa y sitio de La Barrera, término municipal de Castro Urdiales, de veintiún áreas y once centiáreas. Linda: Norte, Luciano Ontalvilla; Sur, Miguel Colina; Este, Antonio Fernández, y Oeste, Ricardo Sánchez. Polígono número 8, parcela catastral número 190.

2.<sup>a</sup>—Un terreno a prado en el sitio de La Loma, término municipal de Castro Urdiales, de veinticuatro áreas y veinticinco centiáreas. Linda: Norte y Sur, camino; Este, Aniceto Zubimendi, y Oeste, Bautista Gabancho. Polígono número 8, parcela catastral número 411.

3.<sup>a</sup>—Un terreno a prado en el sitio de Socobio, del pueblo de Mioño, término municipal de Castro Urdiales, de cincuenta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas. Linda: Norte y Sur, Castromar; Este y Oeste, camino y Castromar. Polígono número 6, parcela catastral, número 197.

4.<sup>a</sup>—Un terreno a prado, en el sitio de Lombano, del pueblo de Mioño, término municipal de Castro Urdiales, de treinta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, camino de La Avellanosa; Sur, camino de Dícido; Este y Oeste, Castromar, con quien también linda por el Sur. Polígono número 6, parcelas catastrales números 225 y 226.

5.<sup>a</sup>—Un terreno a prado, en el sitio de La Avellanosa, del pueblo de Mioño, término municipal de Castro Urdiales, de quince áreas y noventa centiáreas. Linda: Norte,

Sur, Este y Oeste, Castromar. Polígono número 6, parcela catastral número 327.

En su virtud se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de este edicto, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación, puedan comparecer ante el Juzgado de Primera Instancia de Laredo a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El juez de Primera Instancia, Antonio Roma Alvarez.—El secretario en funciones (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Antonio Roma Alvarez, juez de Primera Instancia de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en el juicio de mayor cuantía, número 44/73, de este Juzgado he dictado sentencia que por el presente se notifica a los demandados desconocidos e ignorados que pudieran ostentar algún derecho sobre la finca urbana que después se describirá, siendo los encabezamiento y fallo de dicha resolución los siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Laredo a cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos por el señor don Antonio Roma Alvarez, juez de Primera Instancia de este partido, los presentes autos de juicio de mayor cuantía, número 44 de 1973, promovidos a instancia del procurador don Eloy Ruiz Teijeiro, en nombre y representación de doña Carmen Sainz de la Maza y Sainz Ezquerro y de don Norberto Gutiérrez y Sainz de la Maza, contra don Alfonso Setién Rivas, representado por el procurador don Juan Luis Pelayo Pascua, ejercitando acción negatoria de servidumbre de luces y vistas, y

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda promovida por el procurador don Eloy Ruiz Teijeiro, en nombre y representación de doña Carmen Sainz de

la Maza y Sainz Ezquerro y su hijo, don Norberto Gutiérrez Sainz de la Maza, debo declarar y declaro: Primero: Que el terreno perteneciente a los demandantes y al que se refieren los hechos tercero y cuarto de la demanda, situado al Oeste o espalda de la tejavana y casas descritas en el hecho primero de la demanda, no debe servidumbre de luces y vistas, como predio sirviente en beneficio de la edificación colindante, construída por don Alfonso Setién Rivas, como pretendido fundo dominante, servidumbres que revelan como signo externo las condiciones y forma en que se hizo la azotea o terraza del edificio. Segundo: Que el mismo terreno perteneciente a los demandantes no debe servidumbre de luces como predio sirviente, en beneficio de la edificación colindante, construída por don Alfonso Setién Rivas, en la forma, situación, dimensiones y condiciones que revelan los huecos abiertos en la pared del edificio que separa éste del terreno de los demandantes. Tercero: Que los demandados deben de estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y hacer en la azotea o terraza las obras necesarias para que desaparezcan los signos externos reveladores de servidumbre de vistas, y poner a los huecos reja de hierro remetida en la pared y con red de alambre. Cuarto: Que no se hace especial condena en costas, abonando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así, por esta mi sentencia, que por la situación procesal de rebeldía de las personas desconocidas e ignoradas que pudieran ostentar algún derecho sobre la finca urbana de la que el demandado es dueño de una tercera parte, además de serle notificada en estrados, lo será en la forma preceptuada por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Antonio Roma Alvarez. (Rubricado).»

En la demanda, en su hecho primero, se describen las siguientes fincas: 1.—Tejavana llamada «El Horno», señalada con el nú-

mero treinta y uno, hoy treinta y cinco, de la calle de José Antonio Primo de Rivera, antes del Comercio... 2.—Casa señalada con número treinta y nueve, antes treinta y cinco, de la misma calle que la anterior... 3.—Casa señalada con el número veintinueve, hoy treinta y tres, de la calle del Comercio, hoy de José Antonio Primo de Rivera... Todas ellas sitas en Ampuero.—En el hecho segundo de la misma demanda se describe la siguiente finca, referente al demandado don Alfonso Setién Rivas: «Urbana.—Una tercera parte de una casa en la calle F. Somarriba, número uno, en Ampuero...

Dado en Laredo, a seis de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El juez de Primera Instancia, Antonio Roma Alvarez.—El secretario accidental (ilegible).

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso-administrativo*

##### *Edicto*

Por el presente, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo, con el número 435 de 1974, interpuesto por la «Mutua Montañesa», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 7, de Santander, representada por el procurador de los Tribunales don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y seguido con la Administración General del Estado, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, de 26 de septiembre de 1974, desestimatoria del recurso de alzada promovido por la demandante, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de 27 de junio de 1972 —reclamaciones acumuladas número 269/71, relacionado con liquidaciones definitivas por el Impuesto sobre Sociedades, gravamen sobre primas de Mutuas de Seguros, correspondientes a los ejercicios de 1968, 1969 y 1970, practicadas por la Delegación de Hacienda de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de diciembre de 1974.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso-administrativo*

##### *Edicto*

Por el presente, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 384/974, interpuesto por don Vidal Puente Pérez, don Jesús Herrera García, don José Antonio Ruiz Rumoroso y don Vidal Herrero Gutiérrez, contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 27 de julio de 1974, en recurso de alzada interpuesto contra la dictada por la Delegación de Trabajo de Santander, de 8 de junio de dicho año, sobre clasificación profesional.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 6 de diciembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención (rollo número 257 de 1974) se ha dictado sentencia, la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos, seguidos por la Ley Especial de Arrendamientos Urbanos, promovidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Reinosa por don Eloy Vejo Velarde, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santander, representado en esta instancia, en concepto de apelante, por el procurador don Angel del Val Moral, y defendido por el letrado don Benito Laborda Falla, contra don Angel Revilla Moreno, casado, industrial y vecino de Reinosa; doña Asunción Revilla Moreno, asistida de su esposo, don Gustavo Gutiérrez Rodríguez, sus labores y vecina de Santander, y doña Carolina Moreno Merino, viuda, sus labores y vecina de Reinosa, todos mayores de edad, representados en esta instancia, en concepto de apelados, por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendidos por el letrado don Marino Fernández-Fontecha y Saro, y contra los herederos desconocidos e inciertos de don Asperino Revilla Revilla, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha diez de abril del presente año, dictó el señor juez de Primera Instancia de Reinosa.

Parte dispositiva. — Fallamos: Desestimando el recurso de apelación deducido por el procurador don Angel del Val Moral, en re-

presentación de don Eloy Vejo Velarde, frente a la sentencia dictada con fecha diez de abril de mil novecientos setenta y cuatro, por el Juzgado de Primera Instancia de Reinosa en los autos de que este rollo dimana, la confirmamos íntegramente en el tenor literal de su parte dispositiva, al que nos remitimos, sin hacer una expresa condena en las costas del recurso a ninguna de las partes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que, dentro del término del quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y afirmamos.—Teófilo Sánchez, Benito Corvo, José Donato Andrés, Rafael Pérez. (Rubricados).»

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

#### JUZGADO COMARCAL DE MEDIO CUDEYO

Don Remigio Mazorra Vázquez,  
juez comarcal de Medio Cudeyo y su comarca (Santander),

Hago saber: Que por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, en nombre y representación de don Felipe Pérez Gómez, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Hermosa, se ha presentado ante este Juzgado escrito-demanda de juicio de cognición, sobre reparación o construcción de una pared medianera, contra doña Angeles Castillo Aja, mayor de edad, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y contra otros.

Por el presente, se emplaza a la referida demandada para que, asistida de su esposo, si fuere casada, en el improrrogable término de seis días se persone en los expresados autos y conteste a la demanda, por escrito y demás formalidades de ley; bajo apercibimiento

de que, de no verificarlo, será declarada rebelde y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida demandada y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se extiende el presente, en Medio Cudeyo a 3 de diciembre de 1974.—El juez comarcal, Remigio Mazorra Vázquez.—El secretario (ilegible).

Don José María Zavala Valdés,  
secretario del Juzgado Comarcal de Potes (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 16/74, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la villa de Potes a 8 de mayo de 1974.—El señor don Francisco Alvarez Coalla, juez comarcal sustituto, ejerciente de esta villa y su comarca, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de diligencias remitidas por el Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera, contra Javier Heras Martín, de 53 años de edad, soltero, industrial, natural y vecino de esta Villa de Potes, y Wolf-Ruediger Artel, mayor de edad, súbdito alemán, por la supuesta falta de imprudencia, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en este procedimiento, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Javier Heras Martín, como responsable de una falta de imprudencia simple, sin infracción de reglamentos, a la pena de una multa de 300 pesetas, que, en caso de que no fuere satisfecha, quedará sujeto el condenado a una responsabilidad personal subsidiaria, que se fija en un día de arresto; asimismo, deberá indemnizar a Javier Heras Martín y al Estado, Jefatura de Obras Públicas de Santander, en la cantidad de tres mil pesetas, y al pago de las costas procesales.

De la presente sentencia remítase testimonio de la misma al Juzgado de San Vicente de la Barquera.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Francisco A. Coalla. (Rubricado).»

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Wolf-Ruediger Artel, súbdito alemán, expido el presente, en Potes a 9 de mayo de 1974.—El juez comarcal, Francisco Alvarez Coalla.—El secretario, José María Zavala Valdés. 791

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

#### Anuncio

Declarado desierto el concurso convocado para cubrir una plaza de portero alguacil de este Ayuntamiento, se convoca nuevamente con arreglo a las mismas bases de la convocatoria anterior, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 100, de fecha 20 de agosto de 1973.

Las solicitudes para tomar parte en la citada oposición se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los Corrales de Buelna, 9 de noviembre de 1974.—El alcalde, Fernando Senach Garrido.

1.738

#### Edicto

Esta Alcaldía hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día siete de los corrientes, aprobó inicialmente el proyecto de delimitación de cascos urbanos en los núcleos urbanos que a continuación se relacionan, definidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Los Corrales de Buelna:

Núcleo urbano 1: Somahoz.

Núcleo urbano 1.1: San Andrés (Somahoz).

Núcleo urbano 2: San Mateo.

Núcleo urbano 3: Barros.

Núcleo urbano 4: Coa.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ale-

gar los que se consideren afectados lo que estimen conveniente, en el término de un mes, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956.

El expediente tramitado al efecto se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales.

Los Corrales de Buelna, 12 de noviembre de 1974.—El alcalde, Fernando Senach Garrido.

**AYUNTAMIENTO DE GURIEZO**

Solicitada autorización por don Antonio Ruiz Barquín para instalar una actividad destinada a calefacción y agua caliente a fuel-oil, con emplazamiento en la vivienda sita en el barrio de Nocina, se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de los diez días hábiles siguientes a esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Guriezo a 11 de noviembre de 1974.—El alcalde (ilegible).

1.771

**AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO**

Formuladas y rendidas las cuentas anuales —general y de Administración del Patrimonio— de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1971, 1972 y 1973, se hace público que las mismas, con los documentos que la justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, con la ad-

vertencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Enmedio a 13 de noviembre de 1974.—El alcalde, Pablo González.

**AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS**

*Edicto*

Por don José María Concha Barrosa, vecino de Renedo, ha sido solicitada de esta Alcaldía licencia municipal para ampliación de maquinaria en la industria planificadora de su propiedad, sita en citada localidad.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos a 12 de noviembre de 1974.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE POTES**

Don José María Palacios Laca, alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Potes (Santander),

Hace saber: Que acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 de noviembre de 1974, la modificación de la Ordenanza Fiscal sobre derechos y tasas por licencias de construcciones y obras en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la citada Ordenanza, a fin de que tanto el acuerdo, tarifas y ordenanza aprobada, puedan ser examinados por los interesados y presentar reclamaciones dentro del plazo de quince días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Potes, 13 de noviembre de 1974.—El alcalde, José María Palacios. 1.777

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Vega de Liébana. (1.973)

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER**

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Resguardo valores: 9.366, de Principal.

Plazo: 22.264, de Principal.

Ordinario: 110.895, 124.307 y 145.380, de Principal.

Idem 1.970, de Urbana número 4.

Idem 1.460, de Urbana número 6.

Plazo: 267, de Jaín.

Ordinario: 1.052, de Jaín.

Idem 5.095, de Laredo.

Idem 1.410, de Puente Viesgo.

Idem 9.084, de Reinosa.

Idem 3.960, de Santoña.

Plazo: 431, de Villacarriedo.

Santander, 9 de diciembre de 1974.—Por la Caja de Ahorros, el jefe de Secretaría (ilegible).

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso.	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).